



serpa

empresa pública

Sociedad de Servicios del
Principado de Asturias, s. a

laboral
ciudad de la cultura

C/ Luis Moya Blanco, 261
33203 Gijón. Asturias

T (+34) 985 133 316

F (+34) 985 338 374

T red IBERCOM 83222 - 3

serpa@serpasa.es

www.serpasa.es

Expediente: 019_1_AM_PSA_REPARACIONES_C

Título: INFORME PROPUESTA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RESPUESTOS PARA EL CAMIÓN PORTACONTENEDORES DE LA PLANTA DE RESIDUOS DE CABRALES HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer un Acuerdo Marco para el servicio de mantenimiento y reparación de averías del camión que realiza la recogida de contenedores en las explotaciones ganaderas de la zona de Cabrales, concejo de Cabrales y algunas explotaciones de Onís, Peñamellera y Llanes, y que lleva a cabo su traslado a la Planta de Residuos situada en Ortiguero.

El servicio es de tracto sucesivo, sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades de la empresa pública contratante, y ello con arreglo a las especificaciones descritas tanto en el presente pliego como en el de prescripciones técnicas.

Se trata de un Acuerdo Marco, regulado en los artículos 218 a 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Tal y como se indicaba, el Acuerdo Marco tiene por objeto un contrato de servicios, con arreglo al artículo 17 de la LCSP. El detalle de las características del servicio se incluye en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Nº y tipología de vehículos	
Tipo de vehículo	Nº de vehículos
Camión portacontenedores IVECO ML150E23	1

II. DIVISIÓN EN LOTES

No procede.

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

Se considera que en el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única.

El objeto del contrato es único: Reparación de las posibles averías y realización del mantenimiento del camión, estando en el momento presente, la mayor parte de las posibles actuaciones pendientes de concretar, dado su carácter imprevisible.

Aun siendo parte de las actuaciones "programadas" tal y como se definen en la cláusula 12ª del presente Pliego, esta diferenciación no permitiría la división objetiva del contrato en Lotes, ya que tales actuaciones junto con las "no programadas", configuran el objeto unívoco del contrato, siendo el único elemento diferenciador, precisamente, la posible falta de previsión. Y esta imprevisibilidad no constituye por sí misma un elemento diferenciador suficiente que permita la consideración del contrato como integrado por dos lotes independientes.

Tampoco se aprecia que una división en Lotes pudiera mejorar la concurrencia competitiva, teniendo en cuenta que no existe ninguna limitación relacionada con umbrales mínimos de solvencia, en atención a la tipología del contrato (procedimiento abierto simplificado abreviado, art. 159.6 LCSP).

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales encomendado a SERPA mediante Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno del Principado de Asturias con Expte: 19/089/MA-SE de fecha 9 de mayo 2019.

SERPA dispone de un camión portacontenedores en la Planta de tratamiento, marca IVECO Eurocargo ML150E23, matriculado con fecha 19 de noviembre de 2001. Este camión es un elemento imprescindible para el desarrollo de las

labores de recogida de contenedores en las explotaciones productoras de estiércol. Así las cosas, su mantenimiento y, en su caso, reparación, se convierte en factor esencial para el correcto desempeño de las tareas asignadas.

El camión sobre el que se realizarán los servicios de mantenimiento y reparación es titularidad del Principado de Asturias, y es uno de los medios materiales asignados a SERPA para el cumplimiento del encargo, por lo que ha de ser utilizado a tal fin. La experiencia de años anteriores, permite aventurar que dicho camión, en atención a su obsolescencia (teniendo en cuenta que fue puesto en circulación en el año 2001) precisará de la realización de tareas de mantenimiento y reparación, parte de ellas imposibles de determinar a priori, de ahí que se haya optado por acudir a un Acuerdo Marco.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre "Los contratos de otros entes del sector público" regula los "Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas". El Artículo 316 establece que: "Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título" y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y que no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

V. REGULACIÓN ARMONIZADA

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, al no superarse el umbral al que se refiere el artículo 22 de la LCSP.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. Se han tomado como referencia los precios pagados en el último año 2018 en contratos del mismo objeto, por parte de SERPA para la Planta de residuos de Cabrales.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El valor estimado del Acuerdo Marco se corresponde con la suma del conjunto de valores estimados de los contratos previstos durante la duración total del Acuerdo Marco.

Para calcular el valor estimado del contrato se parte del coste medio de la hora de la mano de obra en el último ejercicio para las reparaciones realizadas por diferentes talleres al camión Iveco de la Planta de tratamiento.

El coste medio pagado por hora de mano de obra de las reparaciones es de 38,27 euros/hora y se considera válido para su aplicación en el presente contrato. Este precio se calcula tomando en consideración las reparaciones realizadas en talleres convencionales (aproximadamente 38 €/hora) así como las reparaciones en el taller oficial de la marca (55 €/hora) y mediante taller móvil (43 €/hora).

Considerando, con base en la experiencia de ejercicios anteriores, una dedicación a estos trabajos de 110 horas anuales, el coste previsto de mano de obra ascendería a 4.209,70 euros.

Por su parte, la media de los costes de los materiales utilizados en las reparaciones realizadas en 2018 supuso un 76,76 % del total de los costes facturados sin IVA. Por tanto, el coste de la mano de obra supuso el 23,24 % del importe total, por lo que, para obtener el importe de los costes de materiales previstos para el presente Acuerdo Marco, calcularíamos el producto derivado de multiplicar el coste estimado de la mano de obra por el coeficiente 3.3.

$4.209,70 \text{ € (coste mano de obra)} \times 3.3 = 13.892.01 \text{ €}$

Por tanto, el coste estimado para el coste de los materiales ascendería a 13.892.22 euros, lo que supondría un valor estimado total de 18.101.71 euros.

Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para estimar el desglose del coste hora se ha partido del coste salarial del convenio del sector de Compraventa y/o reparación el automóvil, reparación y venta de motocicletas del Principado de Asturias, que para el año 2019 contempla un coste salarial mensual de 1.561.77 euros para un oficial de 1^a.

El mismo convenio establece un complemento salarial de 79,25 euros por quinquenio.

Estableciendo un coste de la Seguridad Social por todos los conceptos al alza en un 40 %

Según los datos tomados como referencia, el coste bruto anual para un trabajador sería de 30.524.13 euros, teniendo en cuenta que el convenio contempla una jornada anual de 1.695 horas, el coste horario es de 18,01 euros/hora.

Teniendo en cuenta que el coste soportado en las reparaciones realizadas en la planta ha sido de 38,27 euros/hora, los costes indirectos (gastos generales y beneficio industrial) aplicados al coste horario facturado se estiman en 20,26 euros/hora.

VII. PLAZO DE DURACIÓN

Desde el día siguiente al de formalización del contrato hasta el 31 de mayo de 2020

VIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

En atención a las características del contrato no puede definirse de manera precisa un lugar de ejecución.

IX. PLAZO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 2 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 3 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Medio para solicitar información: Preferentemente por correo electrónico a las direcciones contratacion@serpasa.es y serpa@serpasa.es

X. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

XI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 de la LCSP), fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la mejor oferta en relación calidad precio.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado, en los términos del párrafo siguiente, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

XII. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA TÉCNICA O PROFESIONAL

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida, aunque estén exentos de su acreditación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra las eventuales responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

- El licitador debe disponer de la maquinaria, material y equipo técnico necesarios para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Se exige que, como mínimo, el taller disponga de instalaciones de reparación con 1 foso para vehículos industriales.
- El licitador debe estar inscrito en el Registro de talleres de reparación de vehículos automóviles, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, modificado por el Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

XIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se adjudicará a los licitadores que presenten la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta los factores siguientes:

El criterio precio unitario (precio/ hora de la mano de obra en taller: máximo 60 puntos) está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación del servicio de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública.

Al anterior criterio se añade un criterio de índole técnica, como es el correspondiente a los medios técnicos de los que disponga el taller que se propone para su ejecución: Máximo 40 puntos. Este criterio de adjudicación se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato, toda vez que una mayor extensión de los medios de los que el taller dispone permiten aventurar que los servicios se llevarán a cabo de una manera más ágil y eficiente, permitiendo en definitiva, incrementar la calidad de los servicios implementados.

La valoración de estos criterios objetivos mediante la aplicación de fórmulas permitirá al Órgano de Contratación clasificar a los contratistas admitidos y establecer un orden de prelación necesario para la adjudicación de los contratos basados.

Nº	CRITERIO VALORABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	100 PUNTOS
1	Oferta económica Hora M.H./Taller	Máximo de 60 puntos	
2	Medios técnicos del taller	Máximo de 40 puntos	
TOTAL	Criterio n º 1+Criterio n º 2	Máximo de 100 puntos	

Criterio n º 1: OFERTA ECONÓMICA (Máximo 60 puntos)

Se presentará una oferta económica en la que se consigne el precio unitario a abonar por mano de obra de taller.

Las proposiciones se valorarán con arreglo a la fórmula siguiente:

Dónde:

Puntuación= (Puntos máximos) x (Ofmin)

Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

La puntuación de las ofertas se realizará sobre el Precio unitario ofertado, siempre que se haya cumplimentado siguiendo el Modelo e instrucciones que se aportan como Anexo I.2 del presente Pliego.

Criterio n º 2: MEDIOS TÉCNICOS DEL TALLER (Máximo 40 puntos)

Partiendo del mínimo de solvencia requerido, relativo a que el taller cuente con instalaciones de reparación con un foso para vehículos industriales, se valorarán los medios técnicos de los que dispone al taller, en atención a las labores previstas de mantenimiento y reparación considerando la siguiente tabla:

Descripción	Baremo
Dispone de instalaciones de reparación con 2 fosos para vehículos industriales	10 puntos
Dispone de instalaciones de reparación con 2 fosos y 1 sistema de elevación para vehículos industriales	20 puntos
Dispone de instalaciones de reparación con 2 fosos, 1 sistema de elevación y de diagnóstico para vehículos industriales	30 puntos
Dispone de instalaciones de reparación con 2 fosos, 1 sistema de elevación, diagnóstico y comprobación de frenada para vehículos industriales.	40 puntos

Para la valoración de los criterios de adjudicación a efectos de clasificación de licitadores en el Acuerdo Marco, se presentará el Anexo I.1, parte III del presente Pliego debidamente cumplimentado.

Los licitadores presentarán, como documentación previa a la adjudicación del Acuerdo Marco, en los términos a los que se refiere la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones, una Memoria descriptiva de las instalaciones de las que dispone el taller, que vendrá acompañada de las fotografías descriptivas necesarias, de tal modo que el Órgano de Contratación pueda confirmar la baremación previamente otorgada.

En caso de dudas, los técnicos de SERPA se reservan la posibilidad de visitar las instalaciones del licitador, pudiendo solicitar las aclaraciones que estime convenientes o, en su caso, la documentación adicional que corresponda.

XIV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

El procedimiento de adjudicación/formalización de los sucesivos contratos basados (mantenimientos/repificaciones) en que se concrete el desarrollo del Acuerdo Marco se regirá por las prescripciones contenidas en esta cláusula.

La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Las adjudicaciones de los distintos contratos basados serán publicadas en el perfil del contratante y en la página web de esta empresa pública (ex artículo 221.6.f) LCSP).

Durante la vigencia del Acuerdo Marco los contratistas podrán proponer al órgano de contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de productos -economía de escala- o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso la oportuna aprobación del órgano de contratación.

Los contratistas deberán dar cuenta a dicho órgano, con la debida antelación, de cualquier oferta singularizada o campaña que proyecten realizar, sea para el sector público o privado, cuando se refieran a los mismos artículos adjudicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco.

Se distinguen los procedimientos que a continuación se indican:

1) Cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con un único contratista, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a la oferta presentada por el mismo, previa petición de presupuesto, que habrá de ser aceptado por parte de SERPA.

2) Si el Acuerdo Marco se hubiera concluido con varios contratistas, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará aplicando los términos fijados en este Acuerdo Marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

No obstante, para la adjudicación de dichos contratos basados en el presente Acuerdo Marco y, dadas las características de esta licitación, se distinguirá entre Actuaciones programadas y no programadas, del modo que se describe a continuación.

Actuaciones no programadas

Son las actuaciones cuya necesidad no pudo preverse con antelación y que corresponden a averías y a sustituciones de elementos o piezas. Se presume que en este tipo de actuaciones existe una mayor premura en la necesidad de reparación, precisamente en atención a su carácter imprevisto. Incluye las labores de **diagnóstico y reparación de averías, Servicio de traslado o recuperación: Servicio de taller móvil**, tal y como se definen en el Cuadro resumen del presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Incluye asimismo el Servicio de traslado o recuperación al que se hace referencia en el Cuadro resumen del presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En estos casos, se adjudicará el contrato al contratista clasificado en primer lugar, según el orden de prelación obtenido en la clasificación, siempre que éste no manifieste por escrito su incapacidad de prestar el servicio dentro del plazo comprometido. En el caso de que existiera renuncia expresa por escrito del primer clasificado, se acudiría al siguiente contratista siguiendo el orden de clasificación obtenido en el procedimiento de licitación, y así sucesivamente hasta que se obtenga un adjudicatario.

Las empresas proveedoras, **en un plazo máximo de 48 horas**, deberán contestar si están dispuestos a ejecutar el servicio al que se refiere la invitación. En caso de no contestar se considerará que el contratista no está interesado en la ejecución del citado servicio.

En el caso de que una empresa proveedora rechace o no conteste en el plazo máximo de 48 horas a la invitación del servicio, se acudiría al siguiente contratista siguiendo el orden de clasificación obtenido en el procedimiento de licitación, y así sucesivamente hasta que se obtenga un adjudicatario.

Actuaciones programadas

Las actuaciones programadas se corresponden con labores de mantenimiento preventivo revisiones pre ITV y aquellas otras que respondan a averías no urgentes, reparaciones o mantenimientos que hayan podido ser programas con antelación suficiente por parte de la empresa pública contratante.

En tales casos, por parte del responsable del contrato, y para cada contrato basado que se haya de adjudicar, se invitará a todos los contratistas incluidos en el Acuerdo Marco para la presentación de presupuestos.

SERPA fijará un plazo nunca inferior a tres días naturales para presentar las ofertas económicas (presupuestos detallados) relativas a cada contrato específico, teniendo en cuenta factores como la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

En el caso de que varios contratistas formen parte del Acuerdo Marco, se habilitará el envío de documentación en formato .pdf, a un servidor ftp seguro, que contará con un acceso controlado por usuario/contraseña, y que no será accesible para el responsable del contrato hasta la fecha/hora de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

SERPA definirá las prestaciones a realizar de tal modo que se permita la posterior adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta más económica.

XV. OFERTAS DESPROPORCIONADAS

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad o desproporción:

Si hubiese un sólo licitador se considerará que su propuesta se encuentra incurso en presunción de desproporción si la baja de la oferta económica (criterio nº 1) supera las 20 unidades porcentuales respecto del presupuesto máximo unitario de licitación siempre que, además, supere el 70 % de las puntuaciones máximas posibles previstas en la cláusula 6ª para el criterio nº 2.

Teniendo en cuenta el relativo peso de la oferta económica en el conjunto de los criterios de valoración (60 puntos sobre 100) se considerará en todo caso incurso en desproporción la baja de la oferta económica, respecto del presupuesto máximo unitario de licitación, que sea superior a las 15 unidades porcentuales.

Si hubiese más de un licitador se considerará que su propuesta se encuentra incurso en presunción de desproporción si la baja de su oferta económica (Criterio nº 1) superase el 10 % de la media de las ofertas económicas admitidas, siempre que además obtenga más del 70 % de las puntuaciones máximas posibles previstas en la cláusula 6ª para el criterio nº 2.

XVI. EMPATE ENTRE PROPOSICIONES

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A tal efecto, la Comisión auxiliar requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Comisión auxiliar, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida se podrá remitir por correo en las mismas condiciones señaladas en el presente Pliego para la presentación de la documentación inicial.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate resolviéndose mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Comisión auxiliar en el perfil del contratante.

XVII. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

XVIII. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece un plazo de garantía para el Acuerdo Marco. Teniendo en cuenta las características del contrato, el plazo de garantía se fijará de manera particularizada para cada uno de los contratos basados específicos.

XIX. COMISIÓN AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado como es el que se tramita). Es por ello que se constituye una Comisión técnica para auxiliar al órgano de contratación el proceso de recepción-valoración de las ofertas. La comisión auxiliar se constituye por el gerente de SERPA, S. A., la persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación, la persona con funciones en materia de control económico-presupuestario, y el trabajador responsable de la planta de residuos ganaderos de Cabrales, todos ellos trabajadores de SERPA, S.A.

XX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Características generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por SERPA. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta empresa pública una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Características específicas

Para la ejecución del contrato, el contratista debe disponer de un taller mecánico, con las características mínimas que, por su parte, se hayan indicado en el Anexo I.1, así como en la Memoria descriptiva a la que se refiere la cláusula 12 del presente Pliego.

En los casos en los que el taller mecánico se encuentre a una distancia superior a 30 kms en carretera de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales, el contratista tendrá la obligación de recoger el vehículo y de devolverlo, una vez reparado, al punto de origen. El traslado al taller habrá de tener lugar en un plazo máximo de 4 horas desde que se adjudique el contrato basado. Por su parte, la devolución del vehículo y en 4 horas desde que finalice la prestación del servicio.

El licitador debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes al ejercicio de la actividad.

Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a SERPA como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SERPA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Gastos

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, las primas de pólizas de seguros y cualesquiera otros que por disposición legal le sean imputables.

Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución, que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente, las siguientes:

Los talleres tienen que garantizar que durante la ejecución del contrato gestionan correctamente los residuos:

- peligrosos que incluya su segregación en origen, un envasado correcto, un almacenaje idóneo y su entrega al gestor de residuos, según la legislación vigente.
- no peligrosos según la legislación vigente.

El contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas debiendo presentar los registros de conformidad según su sistema de gestión de residuos o declaración responsable del taller.

Esta documentación será entregada a requerimiento del responsable del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

XXI. CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al que establece el presente pliego ni tampoco

ceder a terceros. El adjudicatario y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del órgano de contratación.

XXII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

XXIII. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. La cesión se rige por lo indicado en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

XXIV. SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

XXV. RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a SERPA por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

Será causa específica de resolución del contrato el incumplimiento de las características específicas de ejecución a las que se refiere la cláusula 20.2 del presente Pliego.

XXVI. SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

XXVII. ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios implementados y formalmente recibidos por parte de SERPA.

La factura mensual detallará el número de actuaciones efectivamente realizadas, siempre que hayan sido certificadas de conformidad por parte de SERPA, incluyendo los precios unitarios correspondientes (precio/ hora de la mano de obra), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales que disponga SERPA que, por tanto, no quedará, en ningún caso, obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe máximo citado.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva de los servicios.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios implementados con lo dispuesto en el contrato.

XXVIII. PENALIDADES

Penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la empresa pública contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición una penalidad del 10 % del importe, sin IVA, del presupuesto autorizado por SERPA, para el contrato basado específico en el que se haya producido el incumplimiento.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la normativa de gestión de residuos.

El contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas debiendo presentar los registros de conformidad según su sistema de gestión de residuos o declaración responsable del taller.

Esta documentación será entregada a requerimiento del responsable del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación SERPA podrá imponer una penalidad del 10 % del importe, sin IVA, del presupuesto autorizado por esta empresa pública, para el contrato basado específico en el que se haya producido el incumplimiento.

Penalidades por subcontratación.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del importe del contrato basado.

El total de las penalidades no podrá superar el 50 por cien del precio del contrato. Si las penalidades superaran tal porcentaje, se entenderá que se ha producido un incumplimiento de la obligación principal del contrato, que es causa de resolución del mismo de conformidad con el artículo 211.f) de la LCSP.

XXIX. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, S. A., a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de servicios, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Emitir el documento que acredite la conformidad (o disconformidad) en el cumplimiento y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

XXX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación en este procedimiento es el Gerente de SERPA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En Gijón, a 25 de junio de 2019,



CIF: A-74061177
Fdo. Y Vº Bº: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA



Fdo. D. José Luis García López

Técnico proponente. Responsable de la planta de residuos ganaderos de Cabrales por parte de SERPA

Servicios jurídicos SERPA
Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho



